

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00416-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la demanda (encabezado, parte introductoria, pretensiones) en el sentido de solicitar la declaratoria de la existencia y disolución de la sociedad patrimonial de hecho, como quiera que en el Acta de Conciliación Virtual No. 17521 de 1º de julio de 2020, celebrada en la Personería de Bogotá, únicamente se estableció la existencia y terminación de la unión marital de hecho.
2. Corrijase el poder en el sentido de facultar al profesional del derecho para iniciar la acción de la referencia.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).

3. Exclúyase la pretensión segunda de la demanda por incongruente (artículo 281 del C.G.P.), como quiera que la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho es un procedimiento posterior a la declaratoria de existencia y disolución.
4. Adiciónese el acápite denominado “TESTIMONIALES”, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
5. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la accionada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Envíese por medio electrónico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez